ORDEN DE COMPRA No. 003/2023

Señor(a)
KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ
NIT: 1.007.599.258-0
Ciudad.

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. MARCO TULIO PERILLA RAMIREZ, DENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.231.237 DE MONTERREY, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, DELEGADO PARA CONTRATAR SEGÚN RESOLUCIÓN 1845 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDEN, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON NIT: 1.007.599.258-0, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ORDEN SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULADO

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. A HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. REPONER DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LOS ELEMENTOS CUANDO NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES ENTREGADOS, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF). 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS COLOMBIANOS, DEL BANCO BBVA.

CUARTA DURACION: EL TERMINO DE DURACION DE LA ORDEN DE COMPRA SERA DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA MISMA.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA ESTARA A CARGO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN ES POR LA SUMA DE: TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: SE HARÁ UN ÚNICO PAGO PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) RESERVA PRESUPUESTAL E) RUT F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS F) ANTECEDENTES FISCALES G) FOTOCOPIA DE LA CEDULA, G) ANTECEDENTES POLICIALES, H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS I) INFORME DE ACTIVIDADES O CUENTA DE COBRO Y LOS DEMÁS REQUISITOS PRIORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DE LA PRESENTE ORDEN DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: LOS AVISOS, SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE LAS PARTES DEBAN HACER EN VIRTUD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CONSTARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE EFECTUADAS SÓLO SI SON ENTREGADAS PERSONALMENTE O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONA Y A LAS DIRECCIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN: I) POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, VEREDA MONTERRALO NUEVO O AL CORREO ELECTRÓNICO ieleondegreiff@gmail.com, II) AL CONTRATISTA, EN EL CORREO ELECTRÓNICO kf.jimenez01@hotmail.com

DADA EN AGUAZUL, CASANARE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

LIC. MARCO TULIO PERILLA RAMIREZ
ORDENADOR

KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ
EL CONTRATISTA